CIRCULAR NÚMERO 89-2020

ASUNTO: Comunicación del Banco de España sobre recomendaciones distribución de dividendos y remuneración variable

Con fecha 29 de julio, se ha recibido en la Unacc la siguiente carta de la Directora General de Supervisión del Banco de España en relación a la adopción de una nueva Recomendación por parte del Banco Central Europeo (ECB/2020/35) en materia de dividendos que se extenderá hasta el 1 de enero de 2021 y a la carta enviada por el Banco Central Europeo a los consejeros delegados de las entidades significativas sobre los pagos de remuneración variable.

En esta línea de actuación, se informa que el Banco de España emitió ayer 28 de julio un comunicado señalando que se extendían dichas recomendaciones a las entidades de crédito menos significativas que están bajo su supervisión directa.

En este sentido, en la carta que se adjunta, se enumeran las expectativas de supervisión para las entidades menos significativas.

Madrid, 29 de julio de 2020

SECRETARÍA GENERAL

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Dirección General de Supervisión
Departamento de Inspección III

RESTRINGIDO

Dª Cristina Freijanes
Secretaria General
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito
C/Alcalá 55, 3ª dcha
28014 Madrid

Madrid, 28 de julio de 2020

Estimada Secretaria General:

En respuesta a la situación de incertidumbre económica generada por la pandemia provocada por el COVID-19, los supervisores y reguladores bancarios siguen prestando especial atención a las políticas de distribución de los resultados y de remuneraciones de las entidades de crédito y, en particular, a cualquier impacto que estas políticas puedan tener en el mantenimiento de una base sólida de capital.

El Banco Central Europeo ha adoptado el 27 de julio una nueva Recomendación (ECB/2020/35) en materia de dividendos, que se extenderá hasta 1 de enero de 2021, en la que invita a las entidades y grupos significativos que supervisa directamente a abstenerse de pagar dividendos en efectivo ni asumir compromisos irrevocables de pagarlos, así como de recomprar acciones para remunerar a los accionistas, en 2020. Asimismo, ha dirigido una carta a cada uno de los consejeros delegados de las entidades significativas, según la cual, las entidades deberán, hasta el 1 de enero de 2021, ser extremadamente prudentes en los pagos de remuneración variable. De esta forma, se promueve continuar con la adopción de actuaciones consistentes con el importante papel que las entidades de crédito deben desempeñar, proporcionando crédito a la economía real en situaciones de incertidumbre económica como la que atravesamos.

En esta línea de actuación, el Banco de España ha emitido el día 28 de julio un comunicado señalando que extendía dichas recomendaciones a las entidades de crédito menos significativas que están bajo su supervisión directa.

Estas medidas siguen la Recomendación, de 8 de junio, de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) sobre limitación de las distribuciones de capital durante la pandemia de COVID-19 (JERS/2020/07).

En concreto, el Banco de España espera de las entidades menos significativas que:

- Hasta el 1 de enero de 2021 no paguen dividendos[1] ni asuman compromisos irrevocables de pagarlos, en 2020. Asimismo, espera que no realicen compras de acciones ni adopten otro tipo de medidas para remunerar en efectivo a sus accionistas.

- Las entidades de crédito que no puedan cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, por considerar que existen impedimentos legales para ello, expliquen esta situación al equipo del Banco de España que lleva su supervisión.

- Hasta el 1 de enero de 2021, adopten una moderación extrema con respecto a los pagos de remuneración variable, en la medida en que estos pagos puedan dar lugar a un deterioro del importe o de la calidad del capital total de la entidad. Por lo tanto, se espera que las entidades consideren en qué medida es posible reducir el pago de remuneración variable, especialmente respecto al colectivo identificado.

- Si no se pudiese aplicar una reducción de la remuneración variable, consideren si una mayor parte de la remuneración variable puede aplazarse por un período de tiempo más largo, y valoren el pago de la misma mediante instrumentos[2].

- Consideren el impacto en la reputación del pago de remuneración variable en la actual situación de crisis, en particular cuando se trate de importes individuales elevados.

- No adopten medidas por las que compensen a sus empleados por la reducción o pérdida de la remuneración variable, dado que ello equivaldría a una elusión de las normas relevantes y de las expectativas del Banco de España, y obstaculizaría la consecución de los objetivos perseguidos por las mismas.

Las expectativas de supervisión expresadas anteriormente deben estar guiadas por el principio de proporcionalidad, y no deben exponer a las entidades a litigios o riesgos legales. Por lo tanto, no están destinadas a aplicarse a los casos en que las entidades de crédito estén sujetas a una obligación legal de pagar la remuneración variable.

[1] El término «dividendo» utilizado en la presente carta se refiere a cualquier tipo de desembolso en efectivo en relación con el capital de nivel 1 ordinario que tenga el efecto de reducir la cantidad o la calidad de los fondos propios.

[2] Tal y como se definen en la letra l) del artículo 94.1 de la Directiva 2013/36/UE (CRD),

Esta recomendación se aplicará a nivel de grupo consolidado, si se trata de un grupo consolidado de entidades menos significativas, como se define el punto 23 del Artículo 2 del Reglamento (EU) nº 468/2014 de 16 de abril, por el que se establece el marco de cooperación en el Mecanismo Único de Supervisión entre el Banco Central Europeo y las autoridades nacionales competentes y con las autoridades nacionales designadas, o a nivel de entidad individual como se define en el punto 7 de dicho artículo, si la entidad no es parte de un grupo consolidado de entidades.

Dada la naturaleza temporal de la medida sobre la política de distribución de dividendos, el Banco de España, de acuerdo con las demás autoridades europeas, reevaluará la situación económica y de estabilidad del sistema financiero en el último trimestre del año.

Les ruego que den traslado a sus asociados del contenido del presente escrito.

Un cordial saludo,

Mercedes Olano Librán
Directora General de Supervisión